

## **ADENDA No. 1**

### **A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

### **IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA NTC 6496:2020 Y ENTREGA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS**

### **“Calidad que transforma, excelencia que inspira”**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Viceministerio de Turismo y la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, en el marco del Programa Nacional de Calidad Turística [PNCT], el Fondo Nacional de Turismo [FONTUR] y la Asociación de Bares y Restaurantes de Colombia [ASOBARES], se permite expedir la Adenda No. 1, con el fin de modificar los términos de la convocatoria denominada “Implementación de norma técnica de sostenibilidad para establecimientos gastronómicos y bares”, publicada el 23 de enero de 2026.

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Sectorial de Turismo 2022 – 2026 “Turismo en Armonía con la Vida” establece como eje estratégico el fortalecimiento de la calidad turística en los destinos, atractivos y prestadores de servicios turísticos con el fin de consolidar la prestación de servicios de calidad y más competitivos.

Que la Resolución 0612 de 2024 creó el Programa Nacional de Calidad Turística –PNCT–, facultando al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para realizar convocatorias orientadas a la implementación de Normas Técnicas en prestadores de servicios turísticos del país.

Que el día 23 de enero de 2026 se dio apertura a la convocatoria “Implementación de norma técnica de sostenibilidad para establecimientos gastronómicos y bares”, dirigida a los establecimientos de gastronómicos y bares que voluntariamente están inscritos en el registro nacional de turismo, y quieren fortalecer sus procesos de gestión turística mediante la implementación de la norma técnica colombiana NTC-6496 de 2020 “Sistema de gestión de la sostenibilidad para establecimientos gastronómicos, bares y similares”.

Que, con el fin de asegurar una mayor participación de prestador de servicios turísticos en el proceso de postulación, resulta necesario ampliar el alcance de la convocatoria, incluyendo en el apartado de **resumen de la convocatoria** y el numeral **4.1 (¿Quiénes pueden participar?)** La posibilidad que los prestadores de servicios turísticos en la categoría de hoteles puedan participar, siempre y cuando estos hoteles operen y administren restaurantes y/o bares en el mismo establecimiento de acuerdo con la excepción establecida en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.1.4.2. del decreto 343 de 2021. Y además,

ajustando las restricciones de ubicación, permitiendo que establecimientos gastronómicos ubicados en otros municipios diferentes a los priorizados puedan participar en la convocatoria.

Finalmente, se considera necesario sustituir la causal de rechazo del literal "c", prevista en el numeral **4.2 (¿Quiénes no pueden participar?)**, la cual establecía:

*"Prestadores de servicios turísticos en la categoría de establecimientos gastronómicos y bares ubicados en departamentos y ciudades diferentes a las priorizadas".*

Por la siguiente:

*"Prestadores de servicios turísticos en la categoría de hotel que cuenten con restaurante o bares operados y administrados por terceros".*

Lo anterior, en concordancia con el ajuste realizado al numeral **4.1 (¿Quiénes pueden participar?)** de los términos y condiciones."

#### **ADENA N°1**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MinCIT, el Fondo Nacional de Turismo FONTUR y la Asociación de Bares y Restaurantes de Colombia - Asobares, mediante la presente adenda, se permite modificar los Términos y Condiciones de la convocatoria "Implementación de norma técnica de sostenibilidad para establecimientos gastronómicos y bares", en los siguientes aspectos:

<b>TÍTULO/CONTENIDO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>MODIFICACIONES</b>
<b>Grupo de interés</b>	Incluir los establecimientos gastronómicos que son operados por hoteles y que pueden presentar el RNT como alojamiento.	<p><b>Se leía:</b></p> <p>Prestadores de Servicios Turísticos: Los restaurantes y bares que voluntariamente se inscriban en el Registro Nacional de Turismo (RNT) y cuenten con su RNT activo.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.4.1.1.13 del Decreto 1836 de 2021.</p> <p><b>Se debe leer:</b></p> <p>Prestadores de servicios turísticos: Personas naturales o jurídicas con RNT activo bajo la categoría de establecimientos gastronómicos o</p>

		<p>Hoteles. Estos últimos podrán participar siempre que operen y administren establecimientos gastronómicos en el mismo establecimiento, de acuerdo con la excepción contenida en el artículo 2.2.4.1.1.12. del Decreto 1836 de 2021 y el párrafo 1 del artículo 2.2.4.1.4.2. del decreto 343 de 2021.</p>
<p><b>4.1 (¿Quiénes pueden participar?)</b></p>	<p>Se amplía el alcance de la convocatoria, incluyendo los establecimientos gastronómicos que son operados por hoteles.</p>	<p><b>Se leía:</b></p> <p>Prestadores de servicios turísticos en la categoría de establecimientos gastronómicos, bares o restaurantes con Registro Nacional de Turismo (RNT) activo, ubicados en los siguientes departamentos / ciudades o municipios:</p> <p>...</p> <p><b>Se debe leer:</b></p> <p>Prestadores de servicios turísticos en las categorías de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimientos de gastronomía y bares turísticos.</li> <li>- Hoteles, siempre que operen y administren establecimientos gastronómicos en el mismo establecimiento.</li> </ul> <p>Y que cuenten con RNT activo y se encuentren ubicados preferiblemente, pero sin limitarse en los siguientes departamentos / ciudades o municipios:</p> <p>...</p>
<p><b>4.2. (¿Quiénes no pueden participar?)</b></p>	<p>Sustitución de la restricción de participación establecida en el</p>	<p><b>Se leía:</b></p> <p>"Prestadores de servicios turísticos en la categoría de establecimientos</p>

	<p>literal "c" del numeral 4.2</p>	<p>gastronómicos y bares ubicados en departamentos y ciudades diferentes a las priorizadas."</p> <p><b>Se debe leer:</b></p> <p><i>"Prestadores de servicios turísticos en la categoría de hotel que cuenten con restaurante o bares operados y administrados por terceros, en este caso el establecimiento gastronómico debe presentar su propio RNT".</i></p> <p>En consecuencia, podrán postularse establecimientos gastronómicos con RNT ubicados en municipios diferentes a los priorizados.</p>
<p><b>4.3.2. Documentos habilitantes:</b></p>	<p>Incluir un documento habilitante para los establecimientos gastronómicos que son operados por hoteles y que pueden presentar el RNT como alojamiento.</p>	<p><b>Se leía:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Documento de identidad del representante legal, copia legible por ambas caras, en formato PDF.</li> <li>2) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo [RNT], adjuntar en PDF el RNT.</li> <li>3) Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil (persona natural o jurídica) del establecimiento de comercio. Los certificados son expedidos por la Cámara de Comercio donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2025.</li> </ol> <p>Nota 7: La empresa debe contar con mínimo un año de constitución.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4) Carta de compromiso firmada por el representante legal de la empresa,</li> </ol>

		<p>aceptando la metodología y los compromisos del beneficiario (formato preestablecido) Formato carta: <a href="https://acortar.link/Mf7rnd">https://acortar.link/Mf7rnd</a></p> <p><b>Se debe leer:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Documento de identidad del representante legal, copia legible por ambas caras, en formato PDF.</li><li>2) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo [RNT], adjuntar en PDF el RNT.</li><li>3) Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil (persona natural o jurídica) del establecimiento de comercio. Los certificados son expedidos por la Cámara de Comercio donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2025.</li></ol> <p>Nota 7: La empresa debe contar con mínimo un año de constitución.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4) Carta de compromiso firmada por el representante legal de la empresa, aceptando la metodología y los compromisos del beneficiario (formato preestablecido) Formato carta: <a href="https://acortar.link/Mf7rnd">https://acortar.link/Mf7rnd</a></li><li>5) Los establecimientos de Alojamiento y Hospedaje, deberán presentar un documento que soporte y acredite que el hotel opera y administra directamente los servicios gastronómicos (restaurante, bar y/o gastrobar) dentro del mismo establecimiento.</li></ol>
--	--	--

<b>6. CAUSALES DE RECHAZO.</b>	Incluir una causal de rechazo, derivada de la inclusión de los establecimientos gastronómicos que son operados por hoteles dentro de la convocatoria.	<b>Se leía:</b>  Serán causales de rechazo las postulaciones donde: a) El prestador de servicios turísticos no esté formalizado. b) El prestador de servicios turísticos presente RNT que no se encuentre vigente. c) El prestador de servicios turísticos no remita la documentación completa ni subsane oportunamente los documentos susceptibles de subsanación. d) El prestador de servicios turísticos remita su postulación por fuera del cronograma de convocatoria establecido. e) El prestador de servicios turísticos no se encuentre al día con el pago de la contribución parafiscal al turismo.  <b>Se debe leer:</b>  a) El prestador de servicios turísticos no esté formalizado. b) El prestador de servicios turísticos presente RNT que no se encuentre vigente. c) El prestador de servicios turísticos no remita la documentación completa ni subsane oportunamente los documentos susceptibles de subsanación. d) El prestador de servicios turísticos remita su postulación por fuera del cronograma de convocatoria establecido. e) El prestador de servicios turísticos no se encuentre al día con el pago de la contribución parafiscal al turismo.
--------------------------------	---	---

		<p>f) El establecimiento de Alojamiento y Hospedaje, que no presente un documento que soporte que el hotel opera y administra directamente los servicios gastronómicos (restaurante, bar y/o gastrobar) dentro del mismo establecimiento.</p>														
<p><b>5.3. Cronograma</b></p>	<p>Ampliar el plazo para postularse a la convocatoria.</p>	<p><b>Se leía:</b></p> <p>La convocatoria estará vigente del 23 de enero de 2026 al 9 de febrero de 2026 y contempla las siguientes etapas y actividades:</p> <p>Tabla 4. Cronograma de la convocatoria.</p> <table border="1" data-bbox="917 940 1433 1801"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lanzamiento de la convocatoria para el registro e inscripción de los PST a postularse.</td> <td>23 de enero de 2026</td> </tr> <tr> <td>Cierre de la convocatoria</td> <td>9 de febrero de 2026</td> </tr> <tr> <td>Validar la información de los postulantes y su documentación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Técnico de Convocatoria.</td> <td>Del 10 al 12 de febrero de 2026</td> </tr> <tr> <td>Subsanación de documentos habilitantes.</td> <td>Del 13 al 14 de febrero de 2026</td> </tr> <tr> <td>Presentar la lista de postulados elegibles al Comité Técnico de seguimiento.</td> <td>15 de febrero de 2026</td> </tr> <tr> <td>Confirmar hasta 50 PST que fueron Seleccionados.</td> <td>Del 16 al 20 de febrero de 2026</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	FECHA	Lanzamiento de la convocatoria para el registro e inscripción de los PST a postularse.	23 de enero de 2026	Cierre de la convocatoria	9 de febrero de 2026	Validar la información de los postulantes y su documentación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Técnico de Convocatoria.	Del 10 al 12 de febrero de 2026	Subsanación de documentos habilitantes.	Del 13 al 14 de febrero de 2026	Presentar la lista de postulados elegibles al Comité Técnico de seguimiento.	15 de febrero de 2026	Confirmar hasta 50 PST que fueron Seleccionados.	Del 16 al 20 de febrero de 2026
ACTIVIDAD	FECHA															
Lanzamiento de la convocatoria para el registro e inscripción de los PST a postularse.	23 de enero de 2026															
Cierre de la convocatoria	9 de febrero de 2026															
Validar la información de los postulantes y su documentación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Técnico de Convocatoria.	Del 10 al 12 de febrero de 2026															
Subsanación de documentos habilitantes.	Del 13 al 14 de febrero de 2026															
Presentar la lista de postulados elegibles al Comité Técnico de seguimiento.	15 de febrero de 2026															
Confirmar hasta 50 PST que fueron Seleccionados.	Del 16 al 20 de febrero de 2026															

		<p>Firma de Acta de compromiso por parte de cada PST.</p>	<p>Del 16 al 23 de febrero de 2026</p>																
		<p><b>Se debe leer:</b></p> <p>La convocatoria estará vigente del 23 de enero de 2026 al 12 de febrero de 2026 y contempla las siguientes etapas y actividades:</p> <p>Tabla 4. Cronograma de la convocatoria.</p>																	
		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="917 693 1258 730"><b>ACTIVIDAD</b></th> <th data-bbox="1258 693 1432 730"><b>FECHA</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="917 730 1258 871">Lanzamiento de la convocatoria para el registro e inscripción de los PST a postularse.</td> <td data-bbox="1258 730 1432 871">23 de enero de 2026</td> </tr> <tr> <td data-bbox="917 871 1258 982">Cierre de la convocatoria</td> <td data-bbox="1258 871 1432 982">12 de febrero de 2026</td> </tr> <tr> <td data-bbox="917 982 1258 1234">Validar la información de los postulantes y su documentación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Técnico de Convocatoria.</td> <td data-bbox="1258 982 1432 1234">Del 10 al 12 de febrero de 2026</td> </tr> <tr> <td data-bbox="917 1234 1258 1339">Subsanación de documentos habilitantes.</td> <td data-bbox="1258 1234 1432 1339">Del 13 al 16 de febrero de 2026</td> </tr> <tr> <td data-bbox="917 1339 1258 1486">Presentar la lista de postulados elegibles al Comité Técnico de seguimiento.</td> <td data-bbox="1258 1339 1432 1486">17 de febrero de 2026</td> </tr> <tr> <td data-bbox="917 1486 1258 1591">Confirmar hasta 50 PST que fueron Seleccionados.</td> <td data-bbox="1258 1486 1432 1591">Del 17 al 20 de febrero de 2026</td> </tr> <tr> <td data-bbox="917 1591 1258 1701">Firma de Acta de compromiso por parte de cada PST.</td> <td data-bbox="1258 1591 1432 1701">Del 17 al 23 de febrero de 2026</td> </tr> </tbody> </table>		<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	Lanzamiento de la convocatoria para el registro e inscripción de los PST a postularse.	23 de enero de 2026	Cierre de la convocatoria	12 de febrero de 2026	Validar la información de los postulantes y su documentación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Técnico de Convocatoria.	Del 10 al 12 de febrero de 2026	Subsanación de documentos habilitantes.	Del 13 al 16 de febrero de 2026	Presentar la lista de postulados elegibles al Comité Técnico de seguimiento.	17 de febrero de 2026	Confirmar hasta 50 PST que fueron Seleccionados.	Del 17 al 20 de febrero de 2026	Firma de Acta de compromiso por parte de cada PST.	Del 17 al 23 de febrero de 2026
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>																		
Lanzamiento de la convocatoria para el registro e inscripción de los PST a postularse.	23 de enero de 2026																		
Cierre de la convocatoria	12 de febrero de 2026																		
Validar la información de los postulantes y su documentación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Técnico de Convocatoria.	Del 10 al 12 de febrero de 2026																		
Subsanación de documentos habilitantes.	Del 13 al 16 de febrero de 2026																		
Presentar la lista de postulados elegibles al Comité Técnico de seguimiento.	17 de febrero de 2026																		
Confirmar hasta 50 PST que fueron Seleccionados.	Del 17 al 20 de febrero de 2026																		
Firma de Acta de compromiso por parte de cada PST.	Del 17 al 23 de febrero de 2026																		

La presente adenda hace parte integral de los Términos y Condiciones de la convocatoria y será publicada en el portal oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

<https://convocatoriasturismo.mincit.gov.co/convocatoria/82>

Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2026

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
Viceministerio de Turismo  
Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo  
Fondo Nacional de Turismo – FONTUR  
Asociación de Bares y Restaurantes de Colombia -Asobares